



INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A., EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA); GEOCYCLE, S.A.U, EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A., EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A., EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA (SEVILLA); Y HELIOENERGY, S.A, EN ÉCIJA (SEVILLA).

**Órgano informante:** Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático

**Observación:** Se aporta informe emitido por la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático, en el que se incluye un primer bloque de 8 subapartados en los que se enumeran entre otras cuestiones las competencias de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil en el ámbito de los Planes de Emergencia Exterior ante Accidentes Graves (en adelante PEE), el marco normativo de los PEE, el objeto de los PEE, el análisis de consecuencias medioambientales del PEE, así como la inclusión de personal técnico de la Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía con competencias en materia de Medio Ambiente, en la estructura organizativa del PEE si fuera necesario.

**Valoración y justificación:** Se comparte el criterio mostrado. No afecta al texto de los Planes de Emergencia.

**Observación:**

- 1. *Corresponde la competencia en materia de protección civil y emergencias a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.*

**Valoración y justificación:** Se comparte el criterio mostrado. No afecta al texto de los Planes de Emergencia.

**Observación:**

- 2. *Dentro de la organización del Plan de Emergencias Exteriores hay incorporado personal técnico de las Delegaciones Territoriales en materia de medio ambiente que correspondan en cada caso, y un apartado sobre "Análisis de las consecuencias medioambientales", descrito anteriormente.*

**Valoración y justificación:** Se comparte el criterio mostrado. No afecta al texto de los Planes de Emergencia.

**Observación:**

- 3. *En caso de afecciones al medio ambiente será de aplicación el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, donde según su art. 25 "Régimen sancionador" apartado c), las sanciones serán de conformidad al Capítulo V "Infracciones y sanciones" de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.*

**Valoración y justificación:** Se comparte el criterio mostrado. No afecta al texto de los Planes de Emergencia.

**Observación:**

- 4. *No hay referencias a instrumentos de prevención y control ambiental.*

**Valoración y justificación:** No se acepta. No se considera necesaria tal indicación. No obstante, para futuros Planes de Emergencia, se podría estudiar la solicitud a la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente que facilite dichos datos.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA		14/10/2023	PÁGINA 1/2
	FERNANDO JALDO ALBA			
VERIFICACIÓN				



**Observación:**

5. *No se han encontrado discrepancias con la normativa vigente en materia de prevención y control ambiental*

**Valoración y justificación:** Se comparte el criterio mostrado. No afecta al texto de los Planes de Emergencia.

EL DIRECTOR GENERAL  
Fdo.: Javier Gil Guerra

EL CONSEJERO TÉCNICO  
Fdo.: Fernando Jaldo Alba

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA	14/10/2023	PÁGINA 2/2
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN			